



Resolución Directoral

VISTO:

Lima, 14 de mayo del 2025

El Memorándum N° 161-2025-DG-HLEV, el Informe Técnico N° D000013-2025-OGRH-HLEV, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2025/MINSA de fecha 09 de mayo de 2025, el Ministro de Salud en el artículo 2° resolvió designar al señor **CIRO LIBERATO RAMÓN**, como Titular de la Unidad Ejecutora 148: Hospital Emergencia Ate Vitarte del Ministerio de Salud; asumiendo a su vez, la conducción de la Unidad Ejecutora 150: Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por su parte, artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Secretario Técnico es un servidor civil de la entidad que puede ser designado como tal en adición a sus funciones, por el Titular de la entidad mediante resolución;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, en ese sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2024-DG-HLEV de fecha 27 de noviembre de 2024, se designó como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Lima Este - Vitarte al Abog. Jesús Rolando Gómez Bendezu;

Que, mediante Memorándum N° 161-2024-DG-HLEV, de fecha 13 mayo de 2025, la Dirección General solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emita el informe técnico correspondiente dando término a la designación de las funciones como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Lima Este - Vitarte UE-150 al Abog. Jesús Rolando Gómez Bendezu, dándole las gracias por los servicios prestados; y designar al servidor CAS **ABOG. JUAN PABLO FLORES NAJARRO**, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Lima Este - Vitarte UE-150;

Que, con Informe Técnico N° D000013-2025-OGRH-HLEV de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluyó que se ha visto por conveniente dar término a la designación de funciones como Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Lima Este - Vitarte, al Abog. Jesús Rolando Gómez Bendezu, y en su reemplazo, se designen las funciones como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Lima Este - Vitarte, al servidor CAS **ABOG. JUAN PABLO FLORES NAJARRO**;

Que, en merito a lo sostenido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que resulta viable designar las funciones como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Lima Este - Vitarte, al servidor CAS **ABOG. JUAN PABLO FLORES NAJARRO**;



Que, estando señalado en el considerando precedente y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos de acuerdo al marco normativo vigente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, designando las funciones como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Lima Este - Vitarte, al servidor CAS ABOG. JUAN PABLO FLORES NAJARRO;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital del Lima Este - Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO a partir de la expedición de la presente resolución, a la designación de las funciones como **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Lima Este - Vitarte**, al Abog. Jesús Rolando Gómez Bendezu, designado mediante Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 374-2024-DG-HLEV, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir de la expedición de la presente resolución, las funciones como **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Lima Este - Vitarte** servidor CAS ABOG. JUAN PABLO FLORES NAJARRO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los funcionarios que inicien el cargo, deberán presentar ante la Dirección Administrativa o a la dependencia que haga sus veces, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los funcionarios que inicien el cargo, deberán presentar ante la Dirección Administrativa o a la dependencia que haga sus veces, su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página institucional del Hospital de Lima Este - Vitarte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

D.R. CIRO LIBERATO RAMÓN
CMP 41010 RNE 19612-21419
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

- () Dirección General.
- () Oficina Gestión de Recursos Humanos.
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Responsable del Portal de Transparencia.
- () Interesado.

